



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0094-2023

MIGOBBDT-0074-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas del veintiocho de agosto de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que se tiene por recibida la solicitud de información presentada vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública, a las quince horas del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés; que dicha solicitud es registrada por esta Unidad bajo la referencia MIGOBBDT-0074-2023; que en lo medular solicita lo siguiente: *“Cantidad de pasaportes emitidos desde enero 2023 hasta el 25 de agosto 2023 tanto nacionales como internacionales”*.
- II. Que el Art. 66 inciso 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- establece que: *“Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta, ésta tendrá la obligación de indicar al solicitante la ubicación física del Oficial de Información”*, así como también, el artículo 10 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- el cual reza: *“Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y éste considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción”*. Además, conforme a los Arts. 1, 2, 3, 4 y 28 de la Ley de Expedición y Revalidación de **Pasaportes nacionales** y Autorizaciones de entrada a la República, **corresponde** al Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de la Dirección General de Migración y Extranjería quien es la encargada de expedir, clasificar y autorizar todo tipo de pasaporte, permisos especiales y/o salvoconductos; que, a su vez, la facultad de expedir y revalidar pasaportes ordinarios, **en el exterior**, corresponderá a los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Gobierno de El Salvador, acreditados permanentemente ante Gobiernos Extranjeros. Por lo cual, al realizar el análisis respectivo **sé advierte** que lo solicitado no es parte de las competencias dirimidas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, sino, por ministerio de ley le corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de la Dirección General de Migración y Extranjería como encargada de expedir y autorizar todo tipo de pasaporte, permisos especiales y/o salvoconductos, y llevar el recuento de pasaportes emitidos en dicho periodo.



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

- III. Por lo que, la información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por esta Institución, en consecuencia, es procedente declarar en este acto la improponibilidad de la solicitud por la incompetencia de esta Unidad para dar respuesta a lo requerido, debiendo orientar a la solicitante a que dirija su petitoria ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Migración y Extranjería, visitando la siguiente dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme>.
- IV. **POR TANTO**, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución y con base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en los Arts. 2, 7, 9, 49, 50, 62 y 72 de la LAIP, esta Dependencia, **RESUELVE**: 1° **Declárese** la incompetencia de esta Unidad de Acceso a la Información Pública para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el Romano I de la presente Resolución. 2° **Oriéntese** al ciudadano a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública la Dirección General de Migración y Extranjería, enviando su solicitud al correo electrónico de la Unidad Acceso a la Información: uaip@migracion.gob.sv, o presentándose en: 9 Calle Poniente y 15 Av. Norte, Centro de Gobierno San Salvador, en los horarios de atención de 07:30 hasta las 15:30. **Habilítase** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. 4° **Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.


ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES

OFICIAL DE INFORMACION

